



Nº: 19/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
20 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñaromía	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Don Carlos López Vázquez	Concejales-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-

A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día trece de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 110/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 100/2020 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Don Luis Varas Navas, en el que se impugna el Decreto, de fecha 17 de Abril de 2020, del Teniente Alcalde Delegado del Area de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Avila, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de dicho Ayuntamiento, de fecha 13 de Diciembre de 2019, por el que se acuerda el nombramiento de tres Agentes como Oficiales de Policía Local con carácter accidental y efectos económicos de 1 de Enero de 2020, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.



2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 111/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 59/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D^a M^a Esther Gallego Gardiazabal, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 26 de Enero de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) por importe de 734,81 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

C) Fue dada cuenta de la sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila en relación a los autos de juicio de determinación de contingencia seguidos con núm. 75/2021, a instancia de D. Francisco Gonzalez Lorenzo frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y frente a la Mutua FREMAP, por la que se resuelve, desestimar la demanda formulada y absolver a los demandados de todo tipo de pedimento ejercitado en dichos autos.

4.- HACIENDA.- Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/11).- Fue dada cuenta, previa la admisión unánime de su tratamiento, de las propuestas de convalidación de gastos de con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios (Servicios Sociales, Turismo) por importe total de 483.666,29 €, según relación anexa (F/2021/11).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe favorable de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable F/2021/11, por importe total de 483.666,29 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en la misma.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta por las razones que sustentan la necesidad de la convalidación de estas facturas, respondiendo la señora García Almeida que se trata de facturas



correspondientes a servicios que se vienen prestando por las empresas concernidas en el periodo transitorio que media desde la finalización del anterior contrato hasta que se resuelva la nueva licitación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto, estando de acuerdo en que se abonen las facturas adeudadas, esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Bases Cuota Cero.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 18 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- Bases Cuota Cero

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el fin de favorecer la actividad económica en la ciudad de Ávila, mediante la creación de nuevas empresas y dentro de las iniciativas enmarcadas en los acuerdos que existen entre el Ayuntamiento de Ávila y las líneas de actuación tanto a nivel estatal como autonómico en esta materia, **se propone la medida denominada "Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila"** para favorecer la aparición de nuevas personas emprendedoras, y la **aprobación de las Bases reguladoras.**

Esta ayuda que el Ayuntamiento viene aprobando desde el año 2013, está dirigida a pagar los gastos de seguridad social devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de las personas beneficiarias de las reducciones contempladas en los artículos 31 y 38 de la ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

El objetivo de esta Ayuda es cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva persona autónoma, o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, durante los primeros meses de vida de su empresa.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA y sean beneficiarios de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, contempladas en la ley 20/2007 de 11 de julio, debiendo cumplir con el resto de los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas.

"BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven* puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. El Ayuntamiento de Ávila se unió a esta EEE Joven, habiendo obtenido el sello de Entidad Adherida en Agosto de 2013.

La Comunidad de Castilla y León, a través de la ley 5/2013 de 19 de Junio, de Estímulo a la Creación de Empresas de Castilla y León, tiene como objeto promover y consolidar la creación de empresas a través de las personas emprendedoras. Esta Ley en su art. 25.1 establece que las administraciones públicas presentes en la comunidad de Castilla y León, así como los organismos y entidades de la sociedad civil con presencia en la Comunidad autónoma, que vienen prestando atención y



servicios a las personas emprendedoras, podrán adherirse al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para aunar esfuerzos en la consecución del objetivo de esta Ley. El Ayuntamiento de Ávila firmó con fecha 10 de octubre de 2013, un protocolo de Adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor (SIAE) con la Consejería de Economía y Empleo de acuerdo con la Ley antes mencionada; y firmó el Acuerdo de inscripción y acceso a la herramienta colaborativa "Oficina del Emprendedor" en Enero de 2016.

La aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, supuso un nuevo punto de partida para las personas trabajadoras autónomas y el reconocimiento y ampliación de los derechos y protección social. En su artículo 31 regula las reducciones y bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hayan estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. Tendrán derecho a una reducción en la cotización por contingencias comunes y contingencias profesionales, que quedará fijada en una cuantía de 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda. Esta redacción fue introducida por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo que entró en vigor el 1 de enero de 2018, y por el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (Disposición transitoria tercera) que entró en vigor el 1 de enero de 2019.

El Ayuntamiento de Ávila, en el desarrollo de actuaciones como Entidad adherida a la EEE Joven y al SIAE, al objeto de apoyar a la persona emprendedora, propone la creación de una medida de ayuda complementaria a las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia o autónomos recogidas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo en su artículo 31, antes referenciado.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social de la persona emprendedora abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se establecen en el siguiente articulado las Bases Reguladoras de estas subvenciones:

I.- BASES REGULADORAS

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas, destinadas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva persona autónoma, o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, durante los primeros meses de vida de su empresa.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA y reúnan los siguientes requisitos:

- ✚ Ser beneficiario/a de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores autónomos por cuenta propia (Tarifa Plana).
- ✚ Ser beneficiario/a de las reducciones previstas en los artículos 31 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- ✚ Poder aportar la justificación documental de pagos de las cuotas de autónomos efectuados a la Seguridad Social, por cuantía superior al importe subvencionado.
- ✚ Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.
- ✚ Estar empadronado/a en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA de la persona solicitante.
- ✚ Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
- ✚ Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
- ✚ Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.



2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a aquellas que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila

Base 3ª.- Solicitudes

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es>. A la solicitud se acompañará la documentación que se indique en la correspondiente convocatoria.

2.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en la convocatoria correspondiente.

3.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5.- Si la persona solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 4ª.- Procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de valoración que se detallan en la Base 5ª.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien, tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

Base 5ª.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

En el caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración objetivos:

- a) Menores de 35 años: 1 punto.
- b) Personas de 45 a 55 años: 0,5 puntos.
- c) Mayores de 55 años: 1 punto.



- d) Mujer: 0,5 puntos
- e) Personas entre 35 y 44 años: 0,2 puntos. Si son desempleados de larga duración, entendiéndose por tales aquellos que lleven inscritos como desempleados más de 12 meses ininterrumpidos: 0,5 puntos (A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación).
- f) Emigrante castellano leonés retornado, entendiéndose por tales aquellas personas de origen castellano y leonés, que hayan residido fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León durante, al menos, un año ininterrumpido en los 15 meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA: 0,5 puntos
- g) Discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la misma y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Base 6ª.- Cuantía Individualizada.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases, vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7º.- Instrucción

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en las presentes bases, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el órgano instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición será la siguiente:

- Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as municipales.

3.- La Comisión evaluadora o Mesa de Subvenciones tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio correspondiente.

Base 8º.- Resolución y notificación.

1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para resolver la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

2.- En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

3.- Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Se utilizarán los medios de publicación establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila



6.-Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Base 9ª.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 10ª.- Medidas de Garantía.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

Base 11ª.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia, en modelo Anexo a la convocatoria correspondiente.

No podrá realizarse el pago si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Base 12ª.- Circunstancias para modificación de la resolución.

No se prevén circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

Base 13ª.- Compatibilidad.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª.- Criterios de graduación de incumplimientos

Por la propia definición y funcionamiento de estas ayudas, no se prevén criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Base 15ª.- Infracciones y sanciones administrativas

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 16ª.- Régimen y naturaleza jurídica.



Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, e irán destinadas a cubrir los gastos de seguridad social durante los primeros meses de vida de una empresa siempre que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio RACI.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 18 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"3.- Convenio RACI

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

" Con fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la formalización por parte del Ayuntamiento de Ávila del Convenio de Colaboración entre la administración autonómica de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria, Zamora, Aranda de Duero, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para la puesta en marcha de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI)

La propuesta de este convenio se justificó en la siguiente legislación:

Según el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en su artículo 5º, se establece que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

A su vez, el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda establece, en su artículo 1.1.h), que compete a la Consejería de Economía y Hacienda, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la política en materia de comercio.

Actualmente, este Decreto se sustituye por lo dispuesto en el artículo 1.h) del Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria, en el que se regula que corresponde, bajo la superior dirección de su titular, a esta Consejería de Empleo e Industria la mencionada competencia en materia de comercio.



Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 7 apartados 1 y 4, que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación y que éstas solo pueden ejercer competencias distintas de las anteriores cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración Pública.

La mencionada Ley de Bases establece, en su artículo 25.2, las materias en las que en todo caso los Municipios ejercen competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Si bien, la política en materia de comercio no forma parte de las competencias propias ni de las atribuidas por delegación a las Entidades Locales, salvo lo dispuesto en la Ley de Comercio de Castilla y León en relación con la venta ambulante, éstas sí tienen competencias y ejercen funciones en áreas complementarias a la política comercial y con repercusión en este sector.

El sector comercial, que tiene un peso muy significativo en el conjunto de la actividad económica regional, en términos tanto de producción, como de empleo o del número de empresas, constituye así mismo un elemento decisivo en el desarrollo económico de los municipios.

Por este motivo las políticas de ordenación, promoción y apoyo al sector comercial desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León afectan a las Corporaciones Locales del territorio, dado que influyen en la ordenación comercial y dinamismo económico de cada localidad, considerándose desde la Junta de Castilla y León que las actuaciones desarrolladas por las Corporaciones Locales en otros ámbitos determinan en gran medida la efectividad de dichas políticas.

Tras esta valoración, la Junta de Castilla y León estimó adecuado poner en marcha un mecanismo que permitiera la coordinación entre las administraciones regional y local en materia de comercio, para generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades, en beneficio del sector comercial y de toda la actividad económica de la región y de cada uno de sus municipios.

De este modo, se propuso concretar este instrumento de coordinación en una Red de Agentes de Comercio Interior (RACI), que favoreciera la colaboración entre administraciones para impulsar la ordenación, innovación y promoción del comercio local.

Así, se creó la RACI, cuya **función principal** fue la de recabar información a fin de prestar asesoramiento y apoyo técnico al comercio y orientar a las administraciones participantes en la toma de decisiones que puedan influir en la política en materia de comercio, sobre la base de una formación especializada, de unas herramientas adecuadas y de la colaboración con las entidades representativas de los intereses del sector comercial.

Para el cumplimiento de esta función y puesta en marcha de las actividades de la RACI, se formalizó el mencionado Convenio de colaboración, cuya firma se hizo efectiva el 13 de enero del 2017.

Podían ser miembros de la RACI los Ayuntamientos de las nueve capitales de provincia y de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes y las nueve Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la posibilidad de incorporación de los Ayuntamientos de municipios con una población inferior.

Posteriormente, con fecha de 22 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó firmar una adenda al Convenio mediante la que se modificaba el número de integrantes, añadiéndose la adhesión de la Diputación de Zamora.

La adenda también implicó el acuerdo de incorporar una nueva cláusula en la que se recogía lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sobre justificación de subvenciones concedidas por la Administración de la



Comunidad a Entidades Locales y a los organismos y entidades públicas dependientes de ellas, que podrá realizarse a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, siempre que así se establezca en las correspondientes bases reguladoras.

En el marco de este convenio y de la Red constituida, se llevaron a cabo diversas iniciativas, como el "Portal del Comerciante de Castilla y León", portal web que, gestionado por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, pone a disposición del sector cuanta información, recursos y utilidades puedan ser de su interés, ofrecidos por todas las administraciones involucradas.

Además, como respuesta a la situación de crisis económica derivada de la pandemia por COVID 19, se han promovido o consolidado distintas actuaciones públicas en cuyo éxito y, sobre todo, en su consolidación, es clave la colaboración entre todas las administraciones.

Resulta imprescindible seguir adoptando medidas que, en el contexto normativo descrito, impulsen la colaboración entre las administraciones regional y local, a fin de garantizar su coordinación en relación con el sector comercial, dando por tanto continuidad a las actuaciones desarrolladas en un marco de actuación como ha sido la Red de Agentes de Comercio Interior (RACI), que ahora se va a reactivar mediante los correspondientes convenios que se van a conforma por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales que suscriban los mismos.

Los objetivos de este nuevo convenio, que en esta ocasión se formalizarán de manera individual entre la Junta de Castilla y León y cada una de las entidades locales, en este caso Ayuntamiento de Ávila, cuyo borrador se adjunta, se concreta en:

Establecer, en el ámbito anteriormente descrito, el marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial.

En este sentido, con la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Ávila renueva su adhesión a la Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) impulsada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Considerando la adecuación de suscribir esta herramienta con la finalidad de poder coordinar actuaciones en materia de promoción del comercio local, así como poder acogerse a las ayudas que establezca la Junta de Castilla y León para ello, se **propone**:

Aprobar la formalización del convenio de COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL, con los compromisos que implica y que se recogen en el documento siguiente, considerando que producirá efectos desde el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años adicionales.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL

REUNIDOS

En representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Excm. Sra. Doña Ana Carlota Amigo Piquero, Consejera de Empleo e Industria en virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo 2/2020, de 28 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 106,



de 29 de mayo de 2020) y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Cabrera Sánchez Cabrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria celebrada 15 de junio de 2019, y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervienen en virtud de las representaciones que ostentan y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir este Convenio

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

El ejercicio de dicha competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.h) del Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria, corresponde, bajo la superior dirección de su titular, a la citada Consejería de Empleo e Industria.

Por su parte, conforme se dispone en los apartados 1 y 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las Entidades Locales, además de las competencias que les son propias y de las atribuidas por delegación, pueden ejercer otras siempre dentro de los términos establecidos en la misma norma.

Por último, el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, establece, en su artículo 5º, que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

Con este marco normativo, con fecha 13 de enero de 2017 y mediante la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, se puso en marcha la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI), como mecanismo dirigido a garantizar la coordinación entre ambas administraciones, regional y local, al objeto de racionalizar experiencias, generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades.

La RACI se concibió como una herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de comercio, servía de nexo de unión entre los comerciantes y sus asociaciones y la administración, y de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y la local.

La función principal de la RACI era orientar a las administraciones participantes en la toma de decisiones que pudieran influir en la política en materia de comercio, coordinando sus actuaciones a fin de evitar duplicidades y garantizando la complementariedad entre las mismas.

Podían ser miembros de la RACI los Ayuntamientos de las nueve capitales de provincia y de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes y las nueve Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de la posibilidad de incorporación de los Ayuntamientos de municipios con una población inferior.

Entre las herramientas generadas en el seno de la RACI destaca el "Portal del Comerciante de Castilla y León", portal web que, gestionado por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, pone



a disposición del sector cuanta información, recursos y utilidades puedan ser de su interés, ofrecidos por todas las administraciones involucradas.

Por otra parte, la actual situación de crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto, por lo que al sector comercial se refiere, la necesidad y conveniencia de adoptar por parte de los poderes públicos medidas específicamente dirigidas a reactivar el comercio minorista de proximidad y a mejorar su imagen de cara a sus clientes.

Como respuesta a esta necesidad se han promovido o consolidado distintas iniciativas públicas en cuyo éxito y, sobre todo, en su consolidación, es clave la colaboración entre todas las administraciones así como con las entidades representativas del sector.

Resulta por ello imprescindible adoptar medidas que, en el contexto y marco normativo descritos, impulsen la colaboración entre las administraciones regional y local, a fin de garantizar su coordinación en relación con el sector comercial, dando por tanto continuidad a las actuaciones desarrolladas en un marco de actuación como era la Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) que mediante los correspondientes convenios se reactiva y se conforma por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales con las que suscriba los mismos.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer, en el contexto anteriormente descrito, el marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la cooperación, coordinación y desarrollo de actuaciones en relación con el sector comercial.

Así, con la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Ávila pasa a formar parte de una Red de Agentes de Comercio Interior (RACI) impulsada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen, en el contexto y marco normativo anteriormente descritos, a:

- Facilitar cuanta información pueda ser necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y, más concretamente, de cara a detectar las necesidades del sector comercial, realizar análisis y diagnósticos, favorecer el intercambio de experiencias y formular propuestas de actuación conjuntas y/o coordinadas.
- Participar en cuantos foros o grupos de trabajos e constituyan al amparo de los correspondientes convenios en el seno de la RACI y cuya finalidad sea la cooperación y coordinación de actuaciones entre las administraciones regional y local en relación con el sector comercial.

Para ello, las partes firmantes:

1. Participarán activamente en la "mesa permanente de técnicos" que se constituirá entre todas las administraciones que firmen el correspondiente convenio de colaboración.

Esta mesa permanente de técnicos, que se reunirá preferentemente por medios telemáticos, será coordinada por el personal técnico de la dirección general con competencia en materia de comercio y servirá de medio permanente para el intercambio de información y la coordinación de actuaciones.

2. Crearán una "plataforma telemática de contacto permanente" que sirva de soporte a la mesa de técnicos en el desarrollo de sus actuaciones, de forma que las aportaciones estén a disposición de todos los participantes, facilitando la transparencia.
3. Mantendrán actualizada la información ofrecida a través del Portal del Comerciante de Castilla y León.



4. Impulsarán la creación de grupos de trabajo que, con la participación de personas de reconocido prestigio en el campo del comercio, sirvan a las administraciones involucradas de marco para el estudio y análisis del sector, la detección de sus necesidades y la formulación de propuestas de actuación.

Los grupos de trabajo se reunirán preferentemente por medios telemáticos y serán asimismo coordinados por la dirección general con competencia en materia de comercio.

TECERO.- APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Las subvenciones que la consejería competente en materia de comercio, gestionadas por la dirección general con competencia en dicha materia, conceda al Ayuntamiento de Ávila se podrán justificar, tal y como permite la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, siempre que así se establezca en las correspondientes bases reguladoras

CUARTO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos, formada por un representante de cada una de las partes y que será la encargada de resolver los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse.

La comisión se reunirá, preferentemente por medios telemáticos, a instancia de cualquiera de las dos partes y adoptará las decisiones de común acuerdo entre las mismas.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse mediante Adenda.

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la extinción del Convenio, las partes firmantes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte que considera que existe un incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 1 mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la parte incumplidora en la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo señalado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas o dudas que pudieran suscitarse en la aplicación e interpretación del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se consiguiera este acuerdo en el seno de la comisión, será competente el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENO.- NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Vivero de Empresas: Prórroga Oficinas Nº 17 y Nº 18.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 18 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“4.- Vivero de Empresas: Prórroga Oficinas Nº 17 y Nº 18

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 12 de mayo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. En ésta Comisión se dio cuenta de dos solicitudes de prórroga de oficina.

Esta solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero está contemplada en el artículo 26 del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila “Plaza de Abastos” aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011).

Una vez valoradas éstas dos solicitudes, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la prórroga para un segundo año de estancia en el vivero de empresas de la oficina número 18 del Vivero, a la emprendedora Alejandra Bisogno, cuya actividad profesional es la de inmobiliaria y la de la oficina número 17 del Vivero al emprendedor Alberto Blanco Santero cuya actividad profesional es la de dietista-nutricionista.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Propuesta de ampliación Oferta de Empleo Público 2021.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 19 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“2.- Administración Local.

A.- Acuerdos Mesa General de Negociación:

c) Propuesta de ampliación Oferta de Empleo Público 2021. Fue dada cuenta del acuerdo de la Mesa General de Negociación, en su sesión de fecha 18 de mayo pasado, en relación con la propuesta de ampliación de la Oferta de Empleo Público del año en curso formulada por la Presidencia, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegado de Área, y que, en su parte dispositiva, es del siguiente tenor:



"3.- Propuesta: Ampliación Oferta de Empleo Público año 2021. Por la Presidencia fue dada cuenta de la propuesta elaborada en relación con la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio cuyo tenor literal es el que sigue:

"PROPUESTA: AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021. Con fecha 22 de abril del corriente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio con la inclusión de trece plazas correspondientes al turno libre en la forma que consta en el expediente de su razón y en base a lo establecido en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que establece una tasa de reposición del 110% en los sectores prioritarios, y del 100% en los demás, si bien para las Administraciones locales que tuvieran amortizada su deuda financiera al 31 de diciembre del ejercicio anterior será del 110% en todos los sectores. Adicionalmente, establece una tasa del 115% en la Policía Local.

De conformidad con los antecedentes que constan en el Servicio de Recursos Humanos la tasa de reposición de este Ayuntamiento se concreta para el ejercicio en curso en catorce plazas y, dado que la oferta de empleo aprobada para el presente ejercicio contempla trece plazas, se considera conveniente que, en el marco normativo a que se ha hecho referencia, se oferte una plaza de T.A.E Ingeniero Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario (RPT. Cód. 05.2.03.20) que cubra la deficiente dotación de personal en dicho servicio, derivada de la jubilación del titular y que, por mor de las limitaciones que respecto a personal de nuevo ingreso han sido impuestas por sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, no ha podido ser atendida.

Por cuanto antecede se PROPONE la ampliación de la Oferta de Empleo del presente ejercicio en los siguientes términos:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	
1	T.A.E. INGENIERO INDUSTRIAL	Escala ADMÓN. ESPECIAL	Subescala TÉCNICA SUPERIOR"

(...)

Finalizadas las deliberaciones y sometido a votación, la Mesa de Negociación acordó informar, desfavorablemente, la propuesta de ampliación Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio en los términos citados por mayoría del 50,63% de voto ponderado en contra de CC.OO. (20,45%), FSP-UGT (18,18%), y del PSOE (12%); el 32,81% de voto ponderado a favor de la CSI-F (6,81%), Por Ávila (22%) y Ciudadanos (4%) y la abstención en voto ponderado del 16,54 % del SPPME (4,54%), y del P.P. (12%)."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila y del de Ciudadanos, con los tres votos en contra de los del P.S.O.E., y las tres abstenciones de los del P.P., la propuesta antes transcrita en sus propios términos, y, en consecuencia, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2021 en la forma que en la misma se detalla, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñar María, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Convenio de Colaboración con IFP Vigiles.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 19 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"2.- Administración Local.

B.- Convenio de Colaboración con IFP Vigiles. Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto de Formación Profesional VIGILES de Brunete (Madrid) y este Excmo. Ayuntamiento, para la realización de prácticas de los alumnos de los ciclos formativos de grado Medio y Superior de Técnico y Coordinador en Emergencias y Protección Civil, respectivamente, homologados por



la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Dicho convenio, que carece de contenido económico y plantea una vigencia a cuatro años, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos citados, a través, por parte de este Ayuntamiento, de la facilitación de la realización de prácticas externas que complementen su formación para el ejercicio de actividades profesionales.

Así mismo, se dio cuenta del informe emitido sobre el particular por parte del Ingeniero Municipal, responsable del servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS. INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL VIGILES.

D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

El Instituto de Formación Profesional VIGILES de Brunete (Madrid), tiene intención de suscribir un convenio para la realización de prácticas de los alumnos de FP, en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral con los alumnos que realizan las prácticas, no percibiendo cantidad alguna por la realización de actividades formativas.

Los alumnos deberán disponer de un seguro que les garantice la cobertura durante la realización de las prácticas, a cargo del Instituto de Formación.

Los alumnos deberán disponer de la equipación necesaria para el desempeño de las prácticas”

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Cesión de la plaza de toros.- Vista la solicitud cursada por la empresa TAUROEMOCION S.L.U. por la que solicita la cesión de la plaza de toros de propiedad municipal para la celebración de un evento taurino para el próximo día 05-06-2021 a las 19:00 horas consistente en la lidia de 6 toros de una prestigiosa ganadería por tres afamados y reconocidos rejoneadores y además solicita la colaboración por parte del Ayuntamiento aportando la Banda de Música Municipal para dicho evento, megafonía en la plaza y el equipamiento de la enfermería de la misma que tiene un presupuesto de 2.500 €.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, autorizar a la entidad TAUROEMOCION S.L.U. la utilización de la Plaza de Toros municipal para el evento descrito, como cesión de dicho espacio, previo pago de las tasas correspondientes, siendo obligaciones singulares de la empresa:

- Tramitar ante la Delegación Territorial de Ávila la autorización para la celebración del festejo programado. Toda La gestión administrativa de la Documentación de los espectáculos será por cuenta del cesionario.

- Será por cuenta del contratista la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización del festejo taurino programado de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.

- Será de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del festejo, asumiendo la suscripción de los seguros necesarios.

- En general, al cumplimiento de lo establecido en la Legislación vigente en materia de espectáculos taurinos.



.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el desarrollo del evento.

Como colaboración el Ayuntamiento, quien no ostentará responsabilidad alguna sobre la organización del evento, proporcionará animación en la Plaza por medio de la "Asociación Musical de Ávila", la cual tendrá acceso gratuito y espacio reservado en la Plaza y la disposición de la sonorización y megafonía necesaria y la autorización de colocación de publicidad del evento en 15 muppys de libre disposición municipal.

Igualmente asume la dotación de la enfermería con un importe de hasta 2.500 €, sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto contrario en la medida que las aportaciones o colaboración del ayuntamiento traslucen una subvención directa a una empresa privada que obtiene un lucro con la celebración de este evento por lo que entiende no encuentra encaje para la obtención de este tipo de ayudas amén de que desconoce si con cargo al convenio con la Asociación Musical de Ávila la banda puede intervenir este tipo de eventos.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría solicita que se tome en consideración una iniciativa similar a la que se ha materializado en Arenas de San Pedro bajo la denominación Ruta de las Tapas Taurina con objeto de que se pueda diligenciar acciones que permitan aprovechar esta coyuntura para dinamizar la hostelería abulense.

Adicionalmente solicita que se le dé copia del informe técnico que en su momento se evacue respecto al estado de la plaza para celebrar este evento.

El señor Budiño Sánchez interviene para manifestarte que el informe una vez emitido le será trasladado copia y que ya se están estudiando opciones desde el área de turismo para poder realizar alguna actuación que permita que la hostelería pueda beneficiarse de la organización este evento.

Añade que el coste para la empresa ronda los 40.000 € y muestra su deseo de que vengan Ávila muchas iniciativas privadas que quieran colaborar en la dinamización e incentivo de la economía de la ciudad, inviertan y se creen sinergias positivas.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio de gestión integral de servicios turísticos (Expte. 1/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio para la gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila, en el centro de recepción de visitantes y en el Palacio de Superunda; gestión e instalación de tiendas de productos turísticos; sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda; automatización del sistema de entradas a espacios turísticos municipales y venta de productos turísticos, con un presupuesto de licitación de 613.479,66 € (306.739,83 € anuales) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (128.830,73 €), arrojando un total de 742.310,39 € (371.155,19 €/anuales).

Justificación.

La Ciudad de Ávila se ha convertido en un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente, un destino maduro, que compite con carácter de igualdad con los principales destinos de turismo cultural, gastronómico, histórico y religioso. En definitiva, su posicionamiento dentro del denominado "Turismo de Interior" es de preeminencia y liderazgo.

Esta situación se confirma con su pertenencia a las más importantes Asociaciones y Redes Turístico-Culturales, como son el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, la Red de Juderías de



España (Caminos de Sefarad), el Grupo de Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa de Jesús", la Asociación de la Cuna al Sepulcro, el Spain Convention Bureau y la Film Comission.

Dicho posicionamiento, así como el trabajo que desde hace años se viene desarrollando para ofrecer al visitante unos productos turísticos atractivos y de calidad, procurando que la atención sea esmerada y profesional, ha permitido que durante el año 2019 las cifras de visitantes, pernoctaciones, y accesos a los monumentos e instalaciones que son gestionadas desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento se incrementaran respecto a las del año anterior, bien entendido que se hace al año 2019 y no al 2020 porque debido a la pandemia generada por efecto del SARS-CoV-2 (COVID-19) las cifras no resulten relevantes ni comparables.

En este sentido, ha de señalarse que en la gestión de distintos servicios turísticos que el Ayuntamiento oferta a los usuarios, concebidos desde una perspectiva integral, requiere dotarlos de una uniformidad de trato que contribuya a su optimización y retroalimentación, de modo que se procure la consecución de un servicio turístico de calidad, moderno y atractivo, incorporando al tiempo diversas acciones contempladas en el Plan Estratégico de Turismo del periodo 2021-2023.

Necesidad a satisfacer

De las consideraciones expuestas, se colige la necesidad de dar continuidad a la prestación de un servicio integral de atención al visitante de mayor calidad y más completo, habida cuenta que, hasta la fecha, se ha venido contratando con entidades especializadas, todo ello en la forma que se plantea desde el Área de Turismo del Ayuntamiento, servicio que se concreta en:

- La gestión de la atención al visitante en la Muralla de Ávila.
- La gestión de la atención al visitante en el Palacio de Superunda.
- La atención al público en el Centro de Recepción de Visitantes.
- La gestión e instalación de tiendas de productos turísticos.
- El sistema de audioguías en la Muralla y el Palacio de Superunda.
- El sistema de automatización de venta por diferentes canales de venta de entradas a espacios turísticos municipales, productos turísticos, y registro de datos de atención al visitante.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, de modo que se garantice en cumplimiento de los objetivos que el mismo pretende, por lo que resulta necesario, dada su naturaleza y teniendo en cuenta la experiencia con que se cuenta en este sentido, su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, considerándose imprescindible afrontar su contratación una vez determinada la necesidad a satisfacer.

Resulta conveniente, en consecuencia, promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los criterios que constan en el Anexo correspondiente.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras y prestaciones adicionales sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, definiéndose las admitidas y su correspondiente cuantificación a efectos de su baremación.



Y finalmente, la oferta económica, que ha tener un peso concreto respecto a los criterios fundados en la consecución de un servicio de calidad, aunque ha de ser introducido para considerar una eventual minoración del coste.

División por lotes

No se prevé su disposición en lotes en razón a su tratamiento como servicio integral, homogéneo y completo, dada la dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila, en el centro de recepción de visitantes y en el Palacio de Superunda; gestión e instalación de tiendas de productos turísticos; sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda; automatización del sistema de entradas a espacios turísticos municipales y venta de productos turísticos, con un presupuesto de licitación de 613.479,66 € (306.739,83 € anuales) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (128.830,73 €), arrojando un total de 742.310,39 € (371.155,19€/anuales).

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2021, y, al no coincidir su vigencia con el año natural, hasta el 31 de diciembre de 2021, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado en función del plazo que resta.

Al preverse una duración de dos anualidades y tratándose en consecuencia de un gasto de carácter plurianual, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

Año	Partida	Importe IVA incluido
2021	0403 43200 22799	154.648
2022	0403 43200 22799	371.155,19
2023	0403 43200 22799	216.507,19

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 1.428.494,84 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



.- Disponer la continuidad de la prestación del servicio con las actuales entidades adjudicatarias hasta la resolución del expediente objeto del presente acuerdo (servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda (Expte. 67-2018 por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L. y servicio de gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila y en el Centro de Recepción de Visitantes, gestión e instalación de tiendas de productos turísticos, sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda, automatización del sistema de entradas en la muralla y venta de productos turísticos. (Expte. 9-2016), por la entidad VOCES LAB, S.L.).

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto favorable en toda vez que han sido solventados los aspectos concernientes al personal a subrogar que se debatieron la pasada sesión.

La señora Prieto Hernández abunda en este extremo indicando que se ha procedido a la nueva redacción respecto del perfil profesional del personal a subrogar en un trabajo coordinado entre el área de turismo, Secretaría e Intervención agradeciendo la prontitud en la solución de este extremo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría agradece como ya hizo en la pasada sesión la sensibilidad del equipo de gobierno para acoger la propuesta de enmienda que instó y comenta que aunque su posición suele ser habitualmente la abstención por falta de debate en la comisión informativa, en este caso toda vez que realizó una sugerencia, que ese aspecto fue debatido y finalmente ha sido solventado entiende que por coherencia debe votar a favor.

B) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad (Expte. 7/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio del servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 65.390,91 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.732,09 euros) arrojando un total de 79.123 euros.

Es objeto del presente fijar las condiciones técnico-facultativas que han de regular la realización de los trabajos de desbroce en diversos espacios del término municipal de Ávila.

El motivo por el que se pretende sacar a licitación el desbroce de parte de la ciudad es por la gran cantidad de zonas que lo necesitan, a lo que cabe unir la cantidad de precipitaciones acaecidas a lo largo del año y fundamentalmente en el mes de abril por lo que nos encontramos que la naturaleza ha seguido su curso y parte de la ciudad y barrios anexionados se encuentran invadidos de hierbas, por lo que es necesario su desbroce. Con los medios municipales disponibles, tanto humanos como mecánicos, resulta totalmente imposible realizar de forma efectiva el desbroce de la ciudad y barrios.

Hay que tener en cuenta que el desbroce de la ciudad debe de iniciarse y realizarse, preferentemente, al finalizar la primavera y de forma URGENTE ya que de lo contrario el crecimiento de hierbas y maleza en la ciudad es incontrolable para realizarlo de forma habitual.

No obstante también, se deberá tener en cuenta que el desbroce de terrenos disminuye la proliferación de plagas y reduce el peligro de incendio que puede producirse cuando el calor seque la maleza.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la necesidad imperiosa de actuar en una serie de espacios definidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de tareas de limpieza y desbroce que permita eludir peligro de incendios y proliferación de plagas.

Necesidad de contratar los trabajos



Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y urgencia se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración un único criterio al estar perfectamente definidas las tareas y ser estas sencillas de ejecutar en espacios concretos sin admitirse mejoras ni variantes, lo que será baremado en la forma que luego se señala.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación inmediata que debe ser abordada coordinadamente, máxime al existir ya una empresa contratista que efectúa estas tareas a lo que se unen los medios propios y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en el plazo tan exigente de actuación desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñaramaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:



.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio, precio, el servicio consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 65.390,91 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.732,09 euros) arrojando un total de 79.123 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2020	0202 17100 22799	79.123 €

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 65.390,91 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Jesús Ferrer García, Aparejador responsable del Servicio de Jardines del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto favorable como consecuencia la necesidad urgente de actuar en las zonas donde se detecta una masiva presencia de maleza sin perjuicio de lamentar que no haya sido tratado previamente en Comisión informativa, máxime cuando fue celebrada el pasado martes, con el fin de haber podido realizar algunas sugerencias o solicitar las explicaciones oportunas del responsable del servicio y toda vez que es harto frecuente que se sometan a consideración de la Junta de Gobierno Local pliegos de condiciones sin margen de tiempo para su análisis.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por cuestiones de fondo sino de forma, en el sentido de que sería deseable el previo debate en Comisión informativa.

Añade que en la medida en que no supone una oposición a la licitación lo que a buen seguro se podrá comprobar en las pronunciamientos de su grupo que deban producirse en las diligencias subsiguientes, a tal efecto y con el fin de contar con todas las garantías solicita un informe técnico donde se aclare que las obligaciones contractuales de la adjudicataria de la concesión de mantenimiento de zonas verdes, esto es la UTE URBASER- CYCASA no incorpora el tratamiento de los espacios que se recogen en el pliego que se debate en el presente punto del orden del día porque de una lectura comparativa pudiera dar la impresión de que en algunos casos se solapan actuaciones y, por tanto, en aras a garantizar que no se produce una duplicidad de pagos por las mismas obligaciones, ya que seguramente tendrá una explicación razonable.

Por otra parte añade que se le sorprende el hecho de que el tipo de licitación se fije en casi 80.000 € y no los 100.000 € que constan en el plan anual de contratación recientemente aprobado por lo que pregunta la intención con relación a ese remanente, si se van hacer actuaciones adicionales o se va a destinar a otros fines.

C) Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

La disposición adicional segunda del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público establece lo siguiente:

*“2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración **no correspondan al Alcalde o Presidente** de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”*

Dicho apartado primero refiere la competencia del alcalde *“como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.**”*

El art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local refiere lo siguiente, tras relacionar las competencias del pleno:

El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Dentro de la prohibición de delegación no se reseña las relativas a materias de contratación lo que tampoco proscribía la propia disposición adicional segunda del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Considerando, por ello, que resulta factible y conveniente que para las diligencias y futuras actuaciones derivadas de licitaciones futuras por razones de agilidad procesal, eficiencia y garantía en los cumplimientos de los plazos contractuales intervenga como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local que celebra sesión cada semana, en la que están representados todos los grupos municipales.

ELEVO PROPUESTA AL PLENO, para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local y/o en el Alcalde cuando aquella, no actuara por razones del régimen de sesiones que se dispusiera en determinadas fechas, las funciones que como órgano de contratación correspondan para los contratos de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local y/o en el Alcalde cuando aquella, no actuara por razones del régimen de sesiones que se dispusiera en determinadas fechas las funciones que como órgano de contratación correspondan para los contratos cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, solamente a partir de la publicación de la licitación aprobada por el pleno, y por ende, para las diligencias y actuaciones subsiguientes derivadas de tales licitaciones.

No obstante el pleno resolverá lo pertinente”



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose siete votos a favor y dos abstenciones, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede elevándola al Pleno para la adopción del acuerdo pertinente.

Tras la explicación sucinta del contenido de las propuestas por parte del Oficial Mayor, la señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en el hecho de que no se conoce exactamente cuántos expedientes están concernidos por la eventual delegación del pleno para evitar una presunta ralentización procesal y que en todo caso esta cuestión podría haberse abordado al aprobarse las bases de ejecución del presupuesto, solicitando una aclaración sobre el hecho de que también se habla de una delegación al alcalde.

El Oficial Mayor explica que se trata de una cautela para el supuesto de que el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local en periodos determinados como puede ser en el mes de agosto impidiese ante una necesidad imperiosa que sería excepcional o puede que no se produzca que un expediente pudiera aprobarse.

La señora Vázquez Sánchez agradece las explicaciones pero entiende que el régimen mensual de celebración de sesiones plenarias no ampara la necesidad de una premura con la que se deduce de la propuesta y que aunque efectivamente hay representación de todos los grupos municipales en la Junta de Gobierno Local, de alguna manera se cercena el debate participación de otros miembros corporativos aún entendiendo que en la coyuntura actual se ha aprobado un plan anual de contratación exigente que obliga a una mayor agilidad procesal.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría aun aceptando la razones por las cuales se delegan en la Junta de Gobierno Local entiende que la habilitación de una eventual delegación al alcalde resulta excesiva y que espera que esta agilidad procedimental no derive en una falta de transparencia o obstáculo a la labor de fiscalización y seguimiento de los grupos municipales de la oposición.

Acepta las exigencias derivadas del plan anual de contratación, razón por la cual no se opone pero no le parece oportuno la delegación adicional en el alcalde, rogando que en todo caso que si se produjese esta necesidad, con antelación a dictar la resolución pertinente se informe previamente a los grupos municipales de la oposición, cuestión que reiteradamente viene solicitando con respecto a los decretos de alcaldía que abordan cuestiones que corresponden este órgano gobierno.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 18 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Solicitud terrenos para panteón.- Fue dada cuenta del informe emitido por la arquitecta municipal con el siguiente tenor:

"SOLICITANTE: PAZ MARÍA FERNANDEZ MUÑIZ

EN REPRESENTACIÓN DEL INTERESADO: SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

ASUNTO: SOLICITUD DE SUELO PARA PANTEÓN.

SITUACION: Cementerio municipal de Ávila, calle 25 nº 32 duplicado de la zona E. Ávila.

REGISTRADO: 12/05/2021

D. SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA, mediante escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento, 12 de Mayo de 2021, se solicita la concesión durante 75 años de un terreno del Cementerio Municipal situado en la calle 25 nº 32 Duplicado, asignándole la siguiente numeración Calle 25 número 32 duplicado, con una superficie de 20,70 m/2, según plano adjunto, equivalente a un panteón, para construir un panteón en el que se inhumará restos de familiares directos que se encuentran.



Así mismo, consultado los documentos obrantes, los terrenos están ubicados en la zona especial de panteones, ascendiendo su valor a la cantidad de 2.800,00 €/m², según la ordenanza número 15 "Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal", arrojando un total de 57.960,00 €.

Deberá ejecutar las obras, previa presentación del proyecto correspondiente, en el plazo de un año. Para la construcción de panteones deberá licencia de obra mayor, acompañando copia del correspondiente proyecto visado por el Colegio Oficial. Debiendo abonar la correspondiente licencia y tasa de construcciones según presupuesto de proyecto.

En cuanto informa el técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve, al no participar en este asunto la Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, acceder a lo interesado y por ende, conceder durante 75 años un terreno del Cementerio Municipal situado en la calle 25, N^o 32 duplicado para construir un panteón.

C) Autorización para realizar un mural.- Vista la solicitud cursada por D. Ylia Aguilar López, actuando en calidad de Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Ávila en la que interesa autorización para elaborar del 17 al 21 de mayo de 2021, en horario aproximado de 11 a 21 horas u mural conmemorativo realizado por artistas locales y una actividad de sensibilización en el mismo espacio día 21 de mayo de 2021, en horario aproximado de 11 a 20 horas, con el objetivo de visibilizar las diferentes culturas que enriquecen la sociedad abulense, solicitando una pared blanqueada en espacio abierto (dimensiones aproximadas: 4 metros de alto y 6 metros de ancho) para realizar dicho mural.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la realización de dicho mural en el entorno de centro Piedra Machucana bajo la exclusiva responsabilidad de Cruz Roja, sin aportación del andamio por el Ayuntamiento, así como el acto conmemorativo solicitado, sin perjuicio del pronunciamiento de la escuela de artes sobre el borrador de mural para lo que ya se ha diligenciado los trámites pertinentes.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-.- Se dispone que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos son formulados en la sesión por razones de urgencia o interés en su eventual tratamiento o respuesta.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

.- Dada la precipitación de los acontecimientos en relación con la situación económica de la empresa Grupo Norte, y habiendo conocido que trabajadores de la misma que prestan servicios en otras instituciones han dejado de cobrar sus nóminas, rogamos que desde el Ayuntamiento se esté pendiente de esta circunstancia para evitar problemas en el servicio contratado con dicha empresa consistente en la gestión del complejo deportivo Sánchez Granados y reiteramos se nos tenga informados de la reunión que al parecer tienen concertada con la mencionada mercantil.

El señor alcalde responde que ya se ha mantenido una reunión a nivel técnico para evaluar la situación y tratar de analizar las diferentes opciones durante el tiempo que resta hasta la finalización del contrato y que hasta este momento la empresa está cumpliendo con sus obligaciones contractuales y que está corriente en el pago de las nóminas del personal, aun cuando está programada una reunión con dicha empresa para analizar esta cuestión.

La señora García Almeida puntualiza que la reunión tendrá lugar mañana viernes

.- Ruego se mantenga un control permanente de los servicios que prestan al Ayuntamiento las empresas con las que se contratan los mismos en aras de velar por el correcto cumplimiento de los pliegos y contratos y para evitar errores como el que ayer pudimos presenciar en las RRSS de turismo.



.- Ruego de nuevo se cumpla el compromiso y la obligación de mantener los parques infantiles y los elementos instalados en los mismos (Columpios....) en buen estado, procediendo a la reparación de los múltiples desperfectos existentes y que dan lugar a quejas permanentes de los usuarios, pudiendo incluso llegar a causar lesiones a los menores.

.- En relación con la "colaboración" del Ayuntamiento con la empresa TAUROEMOCIÓN SLU para la realización de un espectáculo taurino, se ruega informe acerca del carácter de la misma, si se trata de una subvención nominativa, de un patrocinio u otra figura jurídica, especificando si es necesario algún tipo de convenio o contrato con la citada empresa para la materialización de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo adoptado al respecto.

.- Como ya hemos manifestado en alguna ocasión desde el Grupo Municipal Socialista, existe un inmueble junto al Camino de Fuentes Claras al parecer ocupado de forma irregular, desde el que se causan molestias a los vecinos y vecinas que pasean por allí, habiéndose incluso provocado situaciones de riesgo y peligro presuntamente por su morador o moradores, como el incendio ocurrido el pasado año, por lo que rogamos que por parte de la Policía Local y los servicios municipales correspondientes, y en el marco de sus competencias y atribuciones se tomen medidas al respecto.

.- Siendo conscientes y respetuosos con las ocupaciones profesionales y personales de los Sres y Sras Concejales del Ayuntamiento, con o sin dedicación exclusiva al Ayuntamiento, funcionarios/as, trabajadores/as autónomos, parados/as, pensionistas o cualesquiera de las posibles situaciones, rogamos se respeten las normas de asistencia a los distintos órganos del Ayuntamiento en los que cada uno tiene presencia.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

.- Recientemente nos ha informado la Asociación de Familias Numerosas de Ávila que la última introducción de la reducción adicional del IBI en nuestra ciudad a las familias numerosas no está llegando a una mayoría de ellas. El 76.2% de las familias actualmente no pueden beneficiarse del descuento.

.- Elevar el requisito del valor catastral hasta 150000 euros ya permitiría beneficiarse a un porcentaje mucho mayor de familias. También los límites del IPREM impiden a muchas familias acceder a este beneficio. Rogamos al equipo de gobierno solucionar estas dificultades de acceso a las familias numerosas de cara a las ordenanzas fiscales de 2022 que se someterán a aprobación en los próximos meses, para que la bonificación llegue a un número mayor de ellas que actualmente.

.- La calle Fivasa tiene el firme de hormigón desde hace varios meses, tras la finalización de las obras de mejora de la red de saneamiento. ¿Qué se tiene previsto hacer al respecto? ¿Asfaltarla, adoquinarla, dejarla así?

.- ¿Se tiene pensado por parte del equipo de gobierno continuar con el exitoso programa educativo y cultural Patrimonitos, reconocido por la UNESCO, y que lleva toda esta legislatura sin actividad?

.- Rogamos se limpien los imbornales, algunos están obturados y en otros ha crecido vegetación.

.- El pasado 21 de abril en la Comisión de presidencia, se nos respondió "En cuanto al impulso por parte del Ayuntamiento de una regulación del uso de la vía pública para estacionar vehículos en venta, reitera que no se trata de una cuestión fácilmente solventable, pues es harto compleja, pero que se está trabajando en ello." ¿Ha habido algún avance en este mes transcurrido?



.- Rogamos actualicen en la web municipal el estado de ejecución de las mociones aprobadas en esta legislatura, como ya hemos pedido varias veces con anterioridad, que llevan desde abril de 2019 sin actualizarse a pesar de ser un acuerdo del pleno.

.- El pasado 17 de mayo leímos en el Diario de Ávila las siguientes declaraciones del alcalde: "se estuvo estudiando por parte de los equipos técnicos municipales que la Plataforma de la Industria Agroalimentaria la gestionáramos desde el Ayuntamiento, pero el interventor municipal anterior no veía la posibilidad por un tema de competencias, sin embargo, hemos cambiado de interventor municipal y en la interpretación que hace de la Ley de Bases de Régimen Local, entiende que sí es competencia del Ayuntamiento". Rogamos se nos faciliten los informes técnicos del anterior interventor y del actual interventor en los que manifiestan sendas posturas tal como ha expresado el alcalde.

.- Del mismo modo que se ha colocado un aparcabicis en el Manuel Sánchez Granados, rogamos se coloque otro en el Lienzo Norte.

.- Rogamos se realicen labores de reparación y mantenimiento en la pasarela metálica que permite cruzar hacia el Hospital Nuestra Señora de Sonsoles, para dar solución a los desperfectos de pintura y óxido.

.- Rogamos se nos facilite un informe de la situación actual de las mejoras que el contrato de la concesionaria UTE Urbaser-Cycasa de zonas verdes obliga a la empresa a realizar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 20 de mayo de 2021

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 20 de mayo de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera